MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA.
BATALLON DE SANIDAD "SL. JOSE MARIA HERNANDEZ"

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

1. COMPETENCIA CONTRACTUAL	Teniente Coronel JENNY PATRICIA RUBIANO AVILA mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía N° 52.352.940 expedida en Bogotá, quien actúa en su carácter de Directora de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA Y ordenador de gasto, nombrando mediante orden semanal 012, art 031 del 16 de marzo de 2024 del Comando de adquisiciones para para celebrar contratos de conformidad con la resolución ministerial N° 4223 del 23 de junio de 2022, emanada del ministerio de Defensa Nacional, el Articulo 6 y 7 de la resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022 Manual de contratación del ministerio de defensa Nacional, Directiva permanente 012 del 21 de Septiembre de 2022 MDN "políticas de Contratación sector Defensa de recursos Ordinarios y extraordinarios", quien en consecuencia representa al M. D. N-EJERCITO NACIONAL- CENAC PUENTE ARANDA, identificado con NIT 430.039.548-4
2. GERENTE DEL PROYECTO	Teniente Coronel JAIRO ALBERTO ALVAREZ CARVAJAL C.C. No. 93.409.488 Comandante de Batallón de Sanidad "SOLDADO JOSE MARIA HERNANDEZ", y/o quien haga sus veces nombrado resolución de nombramiento Nº 2024198000002715 del 26 de Enero del 2024.
3. SUPERVISOR DEL CONTRATO	Mayor JOSE PULIDO PIÑEROS C.C. 1.026.264.294 Ejecutivo y 2do Comandante de Batallón de Sanidad "SOLDADO JOSE MARIA HERNANDEZ", y/o quien haga sus veces Nombrado mediante resolución de nombramiento Nº 2024198000002715 del 26 de Enero del 2024.
4. COMITÉ ESTRUCTURADOR	Cabo tercero RODRIGUEZ CASTILLO IVAN C.C. 1.002.549.371 Suboficial coordinador jurídico del Batallón de Sanidad "SOLDADO JOSE MARIA HERNANDEZ", y/o quien haga sus veces Nombrado mediante resolución de nombramiento Nº 2024198000002715 del 26 de Enero del 2024.
5. COMITÉ EVALUADOR	Cabo primero OSSA JACOBO RAUL C.C.1.117.516.986 Suboficial control interno del de Batallón de Sanidad "SOLDADO JOSE MARIA HERNANDEZ", y/o quien haga sus veces Nombrado mediante resolución de nombramiento Nº 2024198000002715 del 26 de Enero del 2024.

6. CDP	Nº 3424 Fecha expedición: 30 de Enero de 2024. Unidas/Sub-unidad ejecutora CENAC PA Dependencia 078 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PUENTE ARANDGA Posición catálogo de gasto A-02-02-02-008-002 Servicios jurídicos y contables Recurso 16 con un valor de $15.799.998,00
7. DEPENDENCIA – UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALMENTE	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PA-
8. TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.
9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015)	
a. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**	El Batallón de Sanidad "José María Hernández" proporciona los medios necesarios para el mando, control y seguridad jurídica de las dependencias y unidades fundamentales de la unidad táctica y provee el apoyo logístico y administrativo a las Unidades fundamentales que lo requieran mediante la ejecución de procesos eficientes para contribuir al éxito de la Institución. Así mismo, se pretende satisfacer mediante la presente contratación la prestación de servicios Jurídicos y contables de un personal para esta Unidad táctica y sus Unidades fundamentales para suplir las siguientes necesidades así: un asesor jurídico en asuntos disciplinarios e investigaciones administrativas para el Batallón de Sanidad; la anterior necesidad es de importancia para continuar con el mejoramiento continuo en la parte logística y administrativa y poder desarrollar eficazmente sus funciones y procesos en condiciones normales y así llegar al cumplimento de la misión institucional. Se requiere garantizar la eficiencia en el desarrollo de los procesos de la oficina de coordinación jurídica, teniendo en cuenta que se presentan mensualmente aproximadamente 18 actuaciones jurídicas relacionadas con el restablecimiento de la conducta, el cumplimiento de los requerimientos procedentes de autoridades administrativas y judiciales que laboran tanto al interior de la fuerza como por fuera de este, y por lo ultimo las novedades de personal que fueron tramitadas. Para el año en curso se proyecta que el volumen de personal presente en las instalaciones del Batallón de Sanidad aumente considerablemente. Ello quiere decir que de forma correlativa se presentará un aumento en las novedades de personal que eventualmente desembocaran en acciones disciplinarias. Cabe señalar que las actividades antes mencionadas son constantes y permanentes, dado que el cargue de la plataforma SIJEN si bien finalizó con la ley 836 de 2003, se tiene proyectado continuar con el cargue de las investigaciones pendientes en la ley 1862 el 2017, adelantadas desde el año 2017 hasta la fecha; a lo

<table>
<tr><td></td><td>cual, se adiciona las enmiendas que haya que realizar a las investigaciones ya cargadas.

Con este perfil profesional, asesor jurídico el Batallón de Sanidad logrará diseñar estrategias para optimizar cada uno de los procesos anteriormente señalados, que permita la corrección de las fallas y sus respectivos avances alcanzando la máxima competitividad.

Así entonces, a continuación, se ilustra la estadística que se maneja actualmente en el proceso de coordinación jurídica:

<table>
<tr><th>TIPO DE PROCESO JURIDICO</th><th>CANTIDAD</th></tr>
<tr><td>Requerimientos de justicia</td><td>184</td></tr>
<tr><td>Tutelas</td><td>7</td></tr>
<tr><td>Incidentes de desacato</td><td>7</td></tr>
<tr><td>Derecho de petición</td><td>84</td></tr>
<tr><td>Procesos disciplinarios ley 1862 del 2017</td><td>32</td></tr>
<tr><td>Procesos administrativos ley 1476 del 2011</td><td>1</td></tr>
</table>

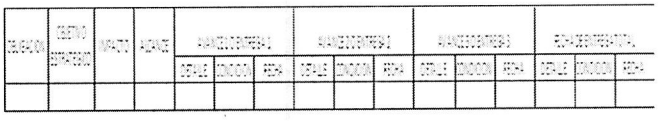
En desglose de lo anterior, se determina que frente al 70% del personal presente en esta unidad, se presentaron en su totalidad 315 actuaciones jurídicas relacionadas con el restablecimiento de la conducta, el cumplimiento de los requerimientos procedentes por autoridades administrativas y judiciales que laboran tanto al interior de la Fuerza como fuera de este, y por ultimo las novedades de personal que fueron tramitadas.</td></tr>
<tr><td>b. PERFIL DEL PROFESIONAL</td><td>Profesión: ABOGADO
Experiencia acreditada: SUPERIOR A UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA
CATEGORIA G</td></tr>
<tr><td>c. OBJETO CONTRACTUAL</td><td>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR JURIDICAMENTE AL EI BATALLON DE SANIDAD “SOLDADO JOSE MARIA HERNANDEZ” EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS E INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS</td></tr>
<tr><td>d. OBLIGACIONES CONTRACTUALES</td><td>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Prestar asesoría jurídica en derecho disciplinario (Ley 1862 de 2017 y Ley 734 de 2002) y procesos y/o investigaciones administrativas (Ley 1476 de 2011), para lo cual deberá cumplir lo siguiente:

1. Proyectar todos los autos de trámite e interlocutorios que deban proferirse en materia disciplinaria e investigaciones administrativas que se adelanten por el Batallón de Sanidad “SOLDADO JOSE MARIA HERNANDEZ”.

2. Proyectar los autos que resuelven el grado de consulta de los fallos absolutorios y los que dispongan la cesación de procedimiento, en procesos administrativos.
3. Proyectar respuesta oportuna y en derecho, a los distintos requerimientos que se formulen al Batallón de Sanidad “SOLDADO JOSE MARIA HERNANDEZ” como Derechos De</td></tr>
</table>

	Petición, Acciones De Tutela, Despachos Comisorios, Quejas y Denuncias. 4. Apoyar la estructuración de respuestas a quejas, denuncias e informaciones originadas allegadas al Batallón de Sanidad "SOLDADO JOSE MARIA HERNANDEZ". 5. Proyectar y/o revisar los actos administrativos que se someten a consideración del Batallón de Sanidad "SOLDADO JOSE MARIA HERNANDEZ", cuando para ello se le requiera. 6. Mantener la debida reserva sobre la información y/o documentación que conozca en razón de sus obligaciones. 7. Diligenciar correctamente las fichas técnicas en cada una de las indagaciones disciplinarias en la ley 1862-1476 y estadísticas en los diferentes sistemas de información existente. 8. Realizar acompañamientos en las diferentes auditorias, y revistas jurídicas que sean requeridos, de igual manera subsanar y llevar con la mayor celeridad posible las investigaciones disciplinarias y administrativas de acuerdo a los hallazgos de la revista formal total por parte de la Inspección General de Ejército. 9. De conformidad con el Decreto 2609 de 2012, articulo 3 el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución de contrato. 10. Apoyar con la proyección de todos los autos de tramite e interlocutorios de los procesos disciplinarios y administrativos de las unidades fundamentales cuanto por necesidades de servicio así lo requiera el comandante del Batallón de Sanidad "SOLDADO JOSE MARIA HERNANDEZ" apoyar al personal de oficiales que se desempeñen como funcionarios de instrucción, enfoque de la investigación y los cuestionarios de preguntas para los declarantes o versionados. Lo anterior de manera previa a las diligencias. 11. Emitir conceptos, dictámenes parciales e informes en procesos disciplinarios, administrativos y/o penales cuando se requiera el apoyo por las distintas unidades del ejército nacional, siempre y cuando tenga una relación directa con el objeto contractual. 12. Bajo el amparo de la ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la 1712 de 2014, respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo de la ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato, y que continúe su uso, difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos. 13. Informar con veracidad a la institución, a través del supervisor, cuando las relaciones en parentesco, amistad o interés o cualquier situación que pueda afectar su independencia o

	autonomía contractual y pueda generar impedimento legal en la ejecución del contrato. 14. Obligatorio diligenciamiento del cronograma de actividades, según el requerimiento exigido por la supervisión del contrato y/o competencia contractual.  15. Incluir mensualmente en la plataforma SECOP II, ítem ejecución del contrato: cuenta de cobro y/o factura de venta (en caso de aplicar), informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, firmado por el contratista y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido, copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema general de seguridad social en salud y pensión, sobre un ingreso base de cotización de 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12.5% en salud (conforme a la normatividad aplicable. 16. Remitir informes a la justicia penal militar sobre los casos que se presentan o delitos que se cometan dentro de la unidad. 17. Asesorar jurídicamente al personal de oficiales suboficiales y/o soldados que tenga situaciones de novedades de sanidad de acuerdo al decreto 1796 del 2000. 18. Analizar y proyectar soluciones a procesos que se tengan con personal no aptos sin reubicación laboral con vencimiento de términos. 19. Diligenciar y hacer seguimiento a la plataforma SIJEN de acuerdo a las actuaciones en las investigaciones ▪ **PARAGRAFO PRIMERO**: Independencia del contratista. El contratista es independiente del MDN – Ejército nacional, y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MDN – Ejército nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 2. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del servicio, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 3. Dar buen uso al material y/o bienes del estado (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) entregados por el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL CENAC PA, y/o puestos a disposición del contratista para la ejecución del objeto del presente contrato.

	4. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 5. Acudir y estar presente en el tiempo que se ejecute las reuniones ordenadas, salvo por fuerza o mayor o caso fortuito debidamente demostrable. 6. Estar afiliado y realizar los aportes obligatorios (SG – SST) a los sistemas de pensión y salud y demás aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993 ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007 para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia del documento soporte que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados, conforme a la normatividad legal vigente. ***Parágrafo 1**: Es obligación legal del contratista efectuar los pagos de los aportes en los tiempos establecidos (mes vencido de acuerdo con el Decreto 1273 de 2018) y acreditar en forma legal los mismos dentro de los cinco días siguientes al término final para el pago, sin perjuicio que la Administración pueda verificar dentro de los sistemas de información, la veracidad de los mismos y si se llegare a encontrar el no pago de cualquiera de dichos aportes, se retendrá el pago de las obligaciones contractuales, y de comprobarse que existe falsedad en la documentación soporte de mencionados pagos será causal de denuncia penal ante la autoridad competente* 7. Los contratistas deber dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 0312 de 2019, mediante la cual se definen los estándares mínimos del **"SG-SST"** (Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo) y son responsables por la seguridad y la salud en los peligros y riesgos a los que se encuentren expuestos en la ejecución del objeto del contrato. 8. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL CENAC Puente Aranda en el momento que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. 9. En el evento de presentar incapacidad temporal, médica o de cualquier otra índole que impida el desarrollo del objeto contractual deberá informar al competente contractual, M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL CENAC Puente Aranda con el fin de tomar las alternativas de solución pertinentes y oportunas. 10. Todas producciones intelectuales diseñadas dentro de la ejecución del presente contrato serán de propiedad del M.D.N.- Ejército Nacional y sobre ellas no se podrán presentar algún tipo de reclamación por parte de su creador ya que fueron desarrolladas dentro del contrato y en cumplimiento de las funciones para las que fue contratado el profesional. 11. Abstenerse de divulgar por cualquier medio el contenido parcial o total de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en el desarrollo del objeto del contrato, salvo autorización escrita por el CENAC Puente Aranda la totalidad de

	los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos, en desarrollo del objeto del contrato. 12. EL CONTRATISTA no podrá cobrar al contratante ninguna suma adicional por la prestación de los servicios contenidos dentro del objeto del contrato. 13. Constituir la Garantía Única de Cumplimiento establecida en el presente documento (la cual debe estar debidamente pagada a la Aseguradora respectiva) en un plazo no mayor a 2 días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato y enviarla a la CENAC Puente Aranda dentro del mismo plazo. En caso de no constituirla en el término fijado, será causal de cancelación inmediata del presente contrato. 14. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el CENAC Puente Aranda a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 15. Reportar, de manera inmediata al Supervisor del Contrato u Ordenador del Gasto, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato. 16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Supervisor. 17. Mantener al MDN-CENAC Puente Aranda indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA. 18. Conocer y dar cumplimiento a la normatividad que resulte aplicable para el desarrollo de sus actividades, respetando las instrucciones internas de seguridad y convivencia de la Entidad y manteniendo el buen trato con los demás contratistas, servidores y funcionarios del MDN – Ejército Nacional – CENAC Puente Aranda, bajo los principios de buena conducta ética y moral a fin de cumplir con el objeto contractual. 19. No cumplirá en ningún caso con el control de horarios de llegada o de salida a través de los libros de entrada a la unidad, sección o dependencia del Ejército Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre constitución falaz probatoria. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato, no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar. 20. Tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional. 21. Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la Cláusula Resolutoria para disolver el contrato. 22. Entregar al supervisor del contrato una vez se cumpla con la finalización de la ejecución, en formato Word, Power Point o

	Excel una copia de la información generada en desarrollo del contrato. 23. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades. 24. Incluir mensualmente en la plataforma SECOP II, ítem ejecución del contrato: cuenta de cobro y/o factura de venta (en caso de aplicar), informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, firmado por el contratista y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido, copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema general de seguridad social en salud y pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud (conforme a la normatividad aplicable), y los demás documentos que la Entidad estime convenientes. 20. El contratista debe custodiar y a la terminación de presente contrato devolver los insumos, suministro, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 21. El contratista autoriza al MDN-EJÉRCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad realización de los exámenes de poligrafía y pruebas psicométricas antes y durante la contratación 22. Mantener la debida reserva frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato, de conformidad con el compromiso de confidencialidad que se suscribe con el contrato y que hace parte integral del mismo. 23. Bajo el amparo de la Ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la Ley 1712 de 2014, respecto de documentos o información pública reservados o pública clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo de la ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato, y que continúe su uso, difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos. 24. Informar con veracidad a la institución, a través del supervisor, cuando: las relaciones de parentesco, amistad o interés o cualquier situación que pueda afectar su independencia o autonomía contractual y pueda generar impedimento legal en la ejecución del contrato.

	25. Al contratista le asiste la obligación de ejecutar el objeto contractual según cronograma de ejecución, en la guarnición o jurisdicción asignada a la unidad, contando con disponibilidad presencial según lo requerido, previa indicación y coordinación con el supervisor del contrato.
e. **RIESGOS LABORALES**	De conformidad con la actividad principal de la unidad y a la exposición a los factores de riesgo, deben establecer la clasificación del riesgo, así: **Clase I, de Riesgo Mínimo.**
f. **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA**	**MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA.** **Justificación de la modalidad de contratación**: Por regla general la selección de contratistas del Estado debe realizarse mediante el proceso de licitación pública (Numeral 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007), no obstante, excepcionalmente en razón al monto del presupuesto oficial la escogencia puede adelantarse a través de un proceso de selección abreviada de menor o mínima cuantía; incluso, en algunos casos excepcionales, será viable acudir a la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con el contratista que demuestre estar en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, idoneidad y experiencia relacionada con el área del conocimiento requerido. Consecuente con lo expuesto y teniendo en cuenta el fundamento jurídico que más adelante se relaciona en el presente estudio, se recomienda al competente contractual, hacer uso de la excepción legal, con el fin de eliminar riesgos en el incumplimiento del objeto y obligaciones del futuro contrato, así como garantizar, la calidad, cualidades y seguridad en el manejo de la información del Ejército Nacional. **LEY 1150 DE 2007** ***Artículo 2. De las modalidades de selección.*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:(…)*
g. **FUNDAMENTO JURÍDICO**	***1. Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:(…)* *h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.* **DECRETO 1082 DE 2015** **Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el

<table>
<tr><td></td><td>objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 81)</td></tr>
<tr><td>h. VALOR DEL CONTRATO</td><td>EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CORRESPONDE A QUINCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($15.799.998,00).</td></tr>
<tr><td>i. JUSTIFICACION VALOR DEL CONTRATO</td><td>Según se verificó en el plan 1383 del 10 de enero de 2024 que emite el comando de personal del Ejército, el valor del contrato se justifica en los estudios realizados por el profesional, tecnólogo y/o técnico y la experiencia en ese mismo orden de ideas se justifica en la especie contractual y características de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, en el entendido que se requiere el conocimiento intelectivo cualificado.
Es importante mencionar que la contratación de los prestadores de servicios profesionales y de Apoyo a la gestión se encuentra autorizado por el segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor del Ejército.
El profesional se encuentra clasificado en Categoría G pues no cuenta con especialización y/o posgrado y Nivel: Categoría III Nivel 2, teniendo como valor máximo a pagar mensualmente, la suma de $ 5.266.666.00 por recurso 16; de acuerdo a lo planeado por el Batallón de Sanidad “SOLDADO JOSE MARIA HERNANDEZ”.</td></tr>
<tr><td>j. FORMA DE PAGO</td><td>El valor total del presente contrato de prestación de servicios se cancelará en tres meses (03) pagos, programados así:

<table>
<tr><th>Nº</th><th>MES</th><th>VALOR PAGO R10</th><th>VALOR PAGO R16</th></tr>
<tr><td>1</td><td>OCTUBRE</td><td>N/A</td><td>$ 5.266.666.00</td></tr>
<tr><td>2</td><td>NOVIEMBRE</td><td>N/A</td><td>$ 5.266.666.00</td></tr>
<tr><td>3</td><td>DICIEMBRE</td><td>N/A</td><td>$ 5.266.666.00</td></tr>
<tr><td colspan="2">TOTAL</td><td colspan="2">$15.799.998,00</td></tr>
</table>

Los honorarios establecidos en el presente contrato, no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, la CENAC PA debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>Directiva Permanente No. 0006 del 1º de enero de 2015, que trata de "Directrices para el reconocimiento y pago de pasajes y viáticos" y el radicado No. 20154890017786 MDN-CGFM-COEJC-JEFIP-DIPRE-AS-3.1 fechado 17 de marzo de 2015 suscrito por el Jefe de Financiero y de Presupuesto del Ejército, en el que indica que la base:
<table>
<tr><th colspan="2">Base de liquidación (rango honorarios mensuales)</th><th colspan="2">Viáticos Diarios</th></tr>
<tr><td>DE</td><td>A</td><td></td><td>MONTO $</td></tr>
<tr><td>0</td><td>1.000.000</td><td>VALOR</td><td>60.000</td></tr>
<tr><td>1.000.001</td><td>2.000.000</td><td>VALOR</td><td>85.000</td></tr>
<tr><td>2.000.001</td><td>3.000.000</td><td>VALOR</td><td>127.000</td></tr>
<tr><td>3.000.001</td><td>4.000.000</td><td>VALOR</td><td>160.000</td></tr>
<tr><td>4.000.001</td><td>5.000.000</td><td>VALOR</td><td>195.000</td></tr>
<tr><td>5.000.001</td><td>6.000.000</td><td>VALOR</td><td>212.000</td></tr>
<tr><td>MAYOR DE</td><td>6.000.000</td><td>VALOR</td><td>255.000</td></tr>
</table>
liquidación de gastos de viaje al interior, por día pernotados
Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.
Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar al SUPERVISOR, los siguientes documentos:
✓ Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el **CONTRATISTA** y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido.
✓ Informe del supervisor, de acuerdo al formato establecido
✓ Copia del original de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud. el certificado y carné de afiliación a la ARL, así como el soporte de pago del aporte mensual obligatorio al sistema general de riesgos laborales, conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. (este soporte se entregará mes vencido de acuerdo al decreto 1273 de 2018, y quedará sujeto a realizar la retención y el pago por parte de las unidades ejecutoras en el momento que el Comando Financiero y Presupuesto lo indique de acuerdo al concepto emitido por dicha dependencia con Radicado No. 20181284530.403)
✓ Formato anexo "3. DATOS GENERALES" debidamente diligenciado
✓ Cuenta de cobro</td></tr>
<tr><td>k. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA</td><td>y que publicara, revelara, entregara Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser:
Riesgos asumidos por el contratista:</td></tr>
</table>

FORMA DE MITIGARLO	(i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato. (ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional. (iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en las asesorías requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado (iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente (v) Pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios que el contratista (persona jurídica) llegase a omitir cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes (vi) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL Riesgos asumidos por la entidad contratante: (i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interés de mora al contratista. (ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe (iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal
I. **GARANTÍAS EXIGIDAS**	**CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**. Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más** **CALIDAD DEL SERVICIO.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado **Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más**

	El cubrimiento de los riesgos antes señalado, el contratista podrá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante lo siguientes instrumentos: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Garantía Bancaria.
m. **NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA**	Persona natural
n. **PLAZO DE EJECUCIÓN**	El plazo de ejecución del contrato será a partir de la aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal hasta el 31 de diciembre del 2024
o. **LUGAR DE EJECUCIÓN**	Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato las partes acuerdan como lugar de Ejecución la Ciudad de Bogotá D.C., Batallón de Sanidad "SOLDADO JOSE MARIA HERNANDEZ" Carrera 46 # 18-30 puente Aranda Bogotá. Dado el caso de que las obligaciones contractuales deban desarrollarse en varias zonas del país.
10. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS	Dado el caso de que las obligaciones contractuales deban desarrollarse en varias zonas del país De acuerdo al **artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015**, Se recomienda al ordenador del gasto no extender invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento y adicional a ello, el/la que se propone más adelante, cumple no solo con el perfil profesional (estudios profesionales y experiencia acreditada), sino también se encuentra clasificada por la central de inteligencia como "Si cumple con el estudio de seguridad". Por otra parte, se resalta, que el profesional que se recomienda, ha prestado sus servicios con el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional APLICA: SI [X] NO [ ] y otras entidades estatales, APLICA: SI [ ] NO [X]

	De acuerdo al certificado de idoneidad, que hace parte del este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soportes por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante Resolución de nombramiento Nº 2024198000002715 del 26 de Enero del 2024. Recomienda al competente contractual, contratar con ALEXA YADIRA GUTIERREZ FRANCO, identificada con la cédula de ciudadanía Nº. 39.549.007 de Engativá, de profesión abogada. De la persona natural recomendada, se aplican las siguientes condiciones: Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (FOSYGA), en las condiciones establecidas por esa entidad. APLICA [X] NO APLICA [ ]
11. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO	La contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique 1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre. 2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto) 3. Por tener derecho a pensión por vejez. APLICA [ ] NO APLICA [X]

Teniente Coronel **JAIRO ALBERTO ALVAREZ CARVAJAL**
Gerente de proyecto nombrado mediante resolución Nº 2024198000002715 del CENACPUE

Elaboró: C3. RODRIGUEZ CASTILLO IVAN
Comité Técnico Estructurador

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA.
BATALLON DE SANIDAD "SL. JOSE MARIA HERNANDEZ"

ANEXO H

MODELO VERIFICACIÓN DOCUMENTOS SOPORTES DEL FUTURO CONTRATISTA

BOGOTA D.C, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

Nombre del oferente ALEXA YADIRA GUTIERREZ FRANCO.

REQUISITO EXIGIDO	OBSERVACIÓN (COMPLETAR INFORMACIÓN)	CUMPLE	NO CUMPLE
Autorización Jefe de Estado Mayor Generador de Fuerza	Nº		
Certificado de planta	Fecha: 11-09-2024	x	
Certificado de idoneidad	Fecha: 23-09-2024	x	
Formato Acta de compromiso de confidencialidad.	Nº 2024693005854563 Fecha: 09-09-2024	x	
Formato de autorización de consulta, tratamiento y protección de datos personales conforme a lo señalado en el decreto 753 de 2019 reglamentario de la ley 1918 de 2018, para que sea consultado en la unidad ejecutora (cuando aplique)	FECHA DE CONSULTA: 09-09-2024	X	
RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN Sea persona natural o jurídica responsable del IVA Régimen Común, deberá presentar actualizada la correspondiente resolución de facturación expedida por la DIAN (se solicita esta certificación para efectos de pago).	N/A		
Certificación bancaria actualizada en original (Fecha máxima de certificación la misma fecha de suscripción del contrato, su expedición no debe ser mayor a 30 días).	BANCO: BBVA Nº. Cuenta: 0142773431 Fecha de Expedición: 09-09-2024	X	
Si es militar de la reserva activa	Grado: CORONEL Causal de retiro: VOLUNTAD PROPIA Número y fecha resolución/Decreto (adjuntarlo a los estudios): decreto 167 del 07 febrero de 2020		

	Último lapso del folio de vida evaluable (adjuntarlo a los estudios) Se exigirá el folio de vida para los militares de la reserva activa que hayan sido retirados del servicio dentro de los dos (02) años anteriores a la suscripción del contrato. Nota: Lo anterior con el fin de verificar que no estén incursos en las inhabilidades e incompatibilidades reguladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011.		
Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios de la Tarjeta Profesional (cuando aplique).	VIGENTE Fecha: 09-09-2024	X	
Fotocopia Formato No. 1 Solicitud de Ingreso Estudio de Seguridad Personal o Formato No. 2 Actualización de datos Estudios de Seguridad Personal (según corresponda)	Fecha:10-09-2024	X	
Resultado estudio de seguridad, teniendo en cuenta el artículo 20 del Decreto 857 de 2014 y el artículo 2 del Decreto 753 de 2019.	Oficio en trámite Nº 2024693023814043 Fecha:10-09-2024	X	
Certificado vigente de antecedentes judiciales (Policía Nacional) El Artículo 93 de la "Ley Anti trámites" Decreto Ley 19 de 2012, suprime el documento y como tal, la obligación de pedirlo o presentarlo, pero en su defecto, es de libre consulta vía Internet, según el artículo 94 de la norma citada. Consultar: http://antecedentes.policia.gov.co:7003/webJudicial/index.xhtml	Fecha: 10-09-2024 Resultado: No tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales	X	
Certificado vigente responsabilidad fiscal (Contraloría General de la República) Certificado Antecedentes Fiscales de Persona Natural deberá ser consultado directamente en la página WEB de dicha entidad Consultar: https://www.contraloria.gov.co/web/guest/persona-natural	Fecha: 09-09-2024 Resultado: No se encuentra reportado como responsable fiscal.	X	
Certificado vigente de antecedentes disciplinarios (Procuraduría General de la Nación) Conforme a la Ley 1238 de 2008, el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación deberá ser consultado directamente en la página WEB de dicha entidad. Consultar:	Fecha: 09-09-2024 Resultado: No registra sanciones ni inhabilidades vigentes.	X	

http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html.			
Certificado vigente de consulta de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018. Consultar: http://portalantiguo.sdmujer.gov.co/?view=featured	Fecha: 10-09-2024 Resultado: No registra inhabilidad.	X	
Constancia de afiliación al sistema integral de seguridad social en salud, pensión y ARL (Se aclara que Riesgos Laborales se debe incluir en la carpeta maestra una vez suscrito el contrato) – (Deben incluir consulta página web RUAF)1 (Fecha máxima de certificación la misma fecha de suscripción del contrato).	Afiliado en: SALUD: FOSYGA PENSION: PORVENIR Certificación RUAF	X	
Certificado de exámenes pre-ocupacionales de acuerdo a la Ley 1562 del 2012 reglamentada Decreto 723 del 2013.	CENDIATRA Resultado – APTO sin patología evidentes cumple con los criterios médicos para el cargo.	X	
Consulta estado del RUT https://muisca.dian.gov.co/WebRutMuisca/DefConsultaEstadoRUT.faces	ACTIVO FECHA: 12-09-2024	X	
CONSULTA LIBRETA MILITAR Ley 1861 de 2017 "Las entidades públicas o privadas no podrán exigir a los particulares la presentación de la libreta militar, correspondiéndole a éstas la verificación del cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente."	N/A		
CONSULTA PAGO DE MULTAS – CODIGO DE POLICÍA (Art. 183. Ley 1801 del 29 de julio de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia" – rige a partir del 29 de enero de 2017)	Fecha consulta: 09-09-2024 NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR	X	
Datos básicos beneficiario cuenta SIIF	Fecha:		
Formato "Datos Generales"	Fecha diligenciamiento:09-09-2024		
Informar si el contratista se encuentra dado de alta en la plataforma			
Fotocopia cédula de ciudadanía	CC. Nº: 39.549.007 Fecha expedición:14-12-1987 Lugar expedición: BOGOTA D.C	X	
Fotocopia del Diploma de Bachiller	COLEGIO BACHILLERATO PATRIA BOGOTA-D.C 09 DE DICIEMBRE DE 1985	X	
Fotocopia de Diploma(s) de pre	ABOGADA	X	

[1] Si pertenece a régimen de excepción o se encuentra pensionado se debe informar y adjuntar la resolución o el acto administrativo que así acredite la calidad de pensionado.

grado(s)	UNIVESIDAD MILITAR NUEVA GRANADA 23 DE JULIO DE 1993		
Fotocopia de Diploma(s) de posgrado(s)			
Tiempo de experiencia laboral acreditada en el SIGEP (Debe verificar cada certificado laboral. Los certificados laborales deben contener como mínimo: • Tipo de contrato • Objeto contractual • Obligaciones o funciones • Plazo de ejecución • Valor de honorarios/salario • Dirección, correo electrónico institucional y teléfono de contacto de la entidad privada o pública • Fecha de expedición • Debe estar suscrita por el funcionario competente.	AÑOS: 30 MESES: 00	X	
Registro Único Tributario	Fecha de expedición: 09-09-2024 Nº De identificación tributaria: 39549007-0 Clasificación: Actividad principal: 0020 Responsabilidades: 05	X	
Consulta definición situación militar Ley 1861 de 2017 (hasta tanto se modifique)	N/A		
Hoja de vida aprobada en la plataforma del SIGEP		X	

Capitán **JIMENEZ PEDRAZA DANIEL**
Oficial Planeamiento Logístico BASAN.
COMITÉ EVALUADOR

Autentica,

Teniente Coronel **ALVAREZ CARVAJAL JAIRO ALBERTO**
Comandante Batallón de Sanidad.